



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de Febrero de 2020.

Vistos los autos caratulados "**Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -Feriados Judiciales Año 2019**", y

**CONSIDERANDO:**

I) Que este Tribunal mediante resolución 3812/19 declaró inhábil judicial desde el 21 al 23 de octubre de 2019 para las dependencias del fuero de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial ubicadas en el edificio sito en Av. Callao 635 de esta Ciudad, en razón de los inconvenientes producidos por la falta de funcionamiento del servicio de ascensores (fs. 11/12). Asimismo exhortó al Consejo de la Magistratura para que tome intervención a fin de dar urgente solución al problema y, a su vez, instruyó a la mencionada cámara para que en el ejercicio de sus funciones de superintendencia instrumente

las medidas que fueran necesarias a los fines de procurar la mejor prestación del servicio de justicia.

II) Que mediante oficio del 19 de diciembre pasado el Presidente de la Cámara Comercial hizo saber que persisten los inconvenientes con el funcionamiento del servicio de los ascensores. Informó también que todos los escritos y presentaciones correspondientes a causas que tramitan o estén para ser iniciados en los tribunales ubicados en el mencionado inmueble, pueden ser presentados en una mesa receptora que se encuentra en la planta baja del edificio afectado.

III) Que en virtud de que se trata de una situación excepcional y que resulta necesaria la adopción de medidas adecuadas,

SE RESUELVE:

1) Declarar inhábiles los días 26, 27 y 30 de diciembre de 2019, para las dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial ubicadas en el edificio sito en Av. Callao 635 de esta Ciudad, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que sean cumplidos.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

2) Reiterar al Consejo de la Magistratura de la Nación lo dispuesto en el punto 2) de la resolución 3812/19 en el sentido "que de manera urgente, adopte las medidas conducentes para dar solución al problema y prevenir que en lo sucesivo se afecte la prestación del servicio de justicia por causas evitables que hacen al ejercicio normal de la superintendencia y que comprometen la seguridad de los agentes y personas que concurren a ese lugar".

Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y al Consejo de la Magistratura de la Nación.



**RICARDO LUIS LORENZETTI**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

**ELENA I. RICHTON DE AGLASCO**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

**HORACIO DANIEL ROSATTI**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION